MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

Medellín (Antioquia), 10 de agosto de 2026

Señor
TC. ARDILA MILLAN JORGE MAURICIO
DIRECTOR EJEBE y/o quien haga sus veces en el cargo
Gerente de proyecto

ASUNTO: INFORME DE REEVALUACIÓN JURÍDICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No 074-MC-CENACMEDELLÍN-2026, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CATERING PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA (CPAMS-EJEBE) Y COMANDO CONJUNTO No 5 "NOROCCIDENTE" DEL COMANDO GENERAL (CCON5), UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN".

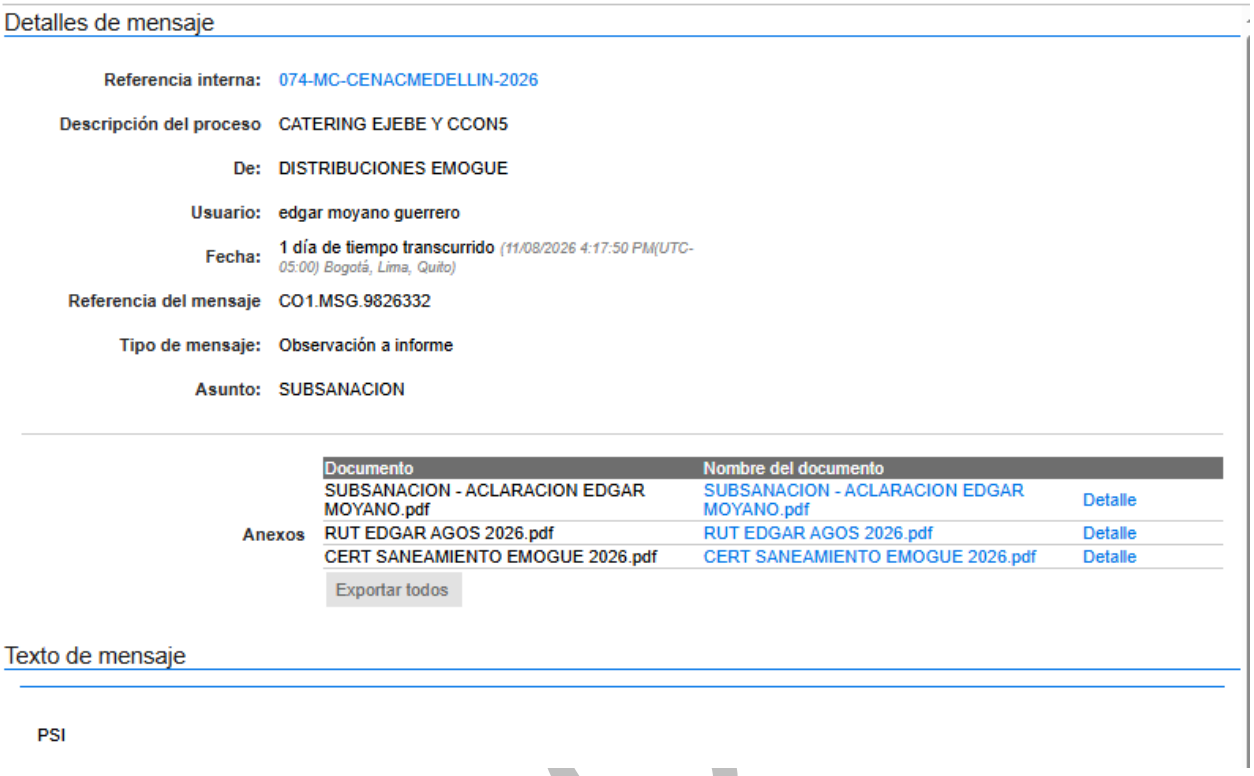
Con toda atención, me permito informar el resultado de la reevaluación juridica de la oferta requerida en el primer informe de evaluación presentada por el oferente Edgar Moyano Guerrero identificado con CC. 7.172.048 con establecimiento de comercio DISTRIBUCIONES EMOGUE con NIT. 7172048-6, dentro del proceso de mínima cuantía No. 074 – MC – CENAC MEDELLÍN – 2026 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CATERING PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA (CPAMS-EJEBE) Y COMANDO CONJUNTO No 5 "NOROCCIDENTE" DEL COMANDO GENERAL (CCON5), UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN".

La presente verificación se realiza con fundamento en el análisis de los documentos allegados por el proponente con ocasión de la subsanación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que el proponente no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y, de ser necesario, de los siguientes en orden de elegibilidad.

Para tal efecto, se procede a verificar la documentación aportada por el proponente a través de la plataforma electrónica transaccional SECOP II, así como su correspondencia con los requisitos y condiciones establecidos en la Invitación Pública del proceso.

En concordancia con lo establecido en los Estudios Previos y en la Invitación Pública publicada en la plataforma electrónica SECOP II para el proceso de Mínima Cuantía No. 074-MC-CENAC MEDELLÍN-2026, se procede a realizar la verificación de los requisitos habilitantes, así:

CENACMED



Detalles de mensaje

Referencia interna:	074-MC-CENACMEDELLIN-2026
Descripción del proceso	CATERING EJEBE Y CCON5
De:	DISTRIBUCIONES EMOGUE
Usuario:	edgar moyano guerrero
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido *(11/08/2026 4:17:50 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9826332
Tipo de mensaje:	Observación a informe
Asunto:	SUBSANACION

Anexos

Documento	Nombre del documento	
SUBSANACION - ACLARACION EDGAR MOYANO.pdf	SUBSANACION - ACLARACION EDGAR MOYANO.pdf	Detalle
RUT EDGAR AGOS 2026.pdf	RUT EDGAR AGOS 2026.pdf	Detalle
CERT SANEAMIENTO EMOGUE 2026.pdf	CERT SANEAMIENTO EMOGUE 2026.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

PSI

Imagen tomada del SECOP II

En cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa, en especial los de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, la verificación y evaluación de las ofertas se constituyen en una etapa esencial del proceso contractual, orientada a garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad, conforme a las reglas previamente establecidas en la invitación pública

En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, mediante la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, así como lo previsto en el Decreto 1860 de 2021, el Comité Evaluador procede a efectuar la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas presentadas dentro del proceso.

Como resultado de dicha actuación, se establece el orden de elegibilidad de los proponentes, atendiendo el criterio del menor valor, conforme al análisis efectuado por el Comité Económico, en aplicación de las reglas definidas en la invitación pública.

Procede entonces, el comité jurídico evaluador a realizar la verificación de las reevaluaciones de los comités técnico y económico, para concluir si fue o no subsanado el requerimiento:

RESULTADO PRIMERA EVALUACIÓN JURÍDICA:

No	OFERENTE Y/O PROPONTE	NIT/CC	VERIFICACIÓN JURIDICA
1	EDGAR MOYANO GUERRERO	7.172.048	CUMPLE

CONSOLIDADO DE LAS EVALUACIONES:

No.	OFERENTE Y/O PROPONTE	NIT/CC	VERIFICACIÓN JURIDICA	VERIFICACIÓN TECNICA	VERIFICACIÓN ECONOMICA	CONCLUSIÓN FINAL
1	**EDGAR MOYANO GUERRERO**	**7.172.048**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda al Director de la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio, aceptar la oferta de la empresa EDGAR MOYANO GUERRERO con CC 7.172.048.

Cordialmente,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADA
YOR VIVIANA GÓMEZ ARROYAVE
Comité Jurídico Evaluador

CENACMED